



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 4 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 174

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de guardar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos adicionales

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial, en sesión de 23 de Julio último, acordó remitir á este Gobierno la relación que á continuación se inserta, de las cantidades que adeudan cada uno de los Ayuntamientos que comprende por estancias de enfermos en el Hospital provincial, hasta 31 de Diciembre último, con el fin de que no se autorice ningún presupuesto adicional sin que en él se comprenda la cantidad necesaria para el inmediato pago del descubierto Y con el fin de que los mencionados Ayuntamientos tengan conocimiento de este acuerdo para su puntual cumplimiento, he dispuesto publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, y advertirles á la vez que serán devueltos todos los presupuestos adicionales en que no se consigne el crédito reclamado.

Oviedo 1.º de Agosto de 1902.
—El Gobernador, José Sanmartín.

Relación de lo que adeudan los Ayuntamientos por estancias de Hospital hasta 31 de Diciembre de 1901.

Avilés, 1.708,20 pesetas.
Bimenes, 26,60 id.
Boal, 274,20 id.
Cabrales 1.148,45 id.
Cabranales, 7.017,10 id.
Cangas de Onís, 11.672,17 id.
Cangas de Tineo, 37.612,22 id.
Carreño, 1.538,40 id.
Caso, 379,20 id.
Coaña, 595,30 id.
Colunga, 3.663,60 id.
Corvera, 1.245,90 id.
Degaña, 1.522,45 id.
El Franco, 237,10 id.
Gijón, 2.889,61 id.
Gozón, 727,20 id.
Grado, 3.882,34 id.
Ibias, 3.404,50 id.
Illano, 304,30 id.
Langreo, 9.239,40 id.
Laviana, 6.449,78 id.

Llanera, 2.539,52 id.
Llanes, 4.565,20 id.
Miranda, 6.651,75 id.
Morcín, 13.135,15 id.
Navia, 2.500,20 id.
Noreña, 1.087,40 id.
Oviedo, 156.156,25 id.
Parres, 1.083,30 id.
Piloña, 6.559,60 id.
Ponga, 12 id.
Pravia, 2.627,40 id.
Pozaza, 167,75 id.
Peñamellera alta, 1.354,55 id.
Idem baja, 4.302,25 id.
Pesoz, 483,45 id.
Quirós, 414,30 id.
Regueras, 5.534,25 id.
Ribera de Arriba, 18.108,92 id.
Riosa, 3.155,73 id.
Rivadesella, 82,25 id.
San Martín de Osoos, 365,25 id.
San Tirso de Abres, 103,31 id.
Sariego, 414,45 id.
Siero, 9.680,70 id.
Somiedo, 617 id.
Soto del Barco, 165,60 id.
Teberga, 495 id.
Tineo, 203 id.
Villaviciosa, 15.134,25 id.
Villayón 2.147,70 id.
Oviedo 2 de Julio de 1902.—El Contador provincial, Celestino G. Labrada.
R. al núm. 1.696

Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes extraordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce, durante la segunda quincena de Agosto próximo.

Al presentar las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general, los alumnos de Derecho y Notariado abonarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas, en papel también por derechos académicos, y 5 en metálico, por derechos de examen é instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten, y los de Ciencias ingresarán en metálico todos los derechos indicados, acompañando el timbre móvil que habrá de fijarse en cada una de las respectivas hojas de inscripción.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos calificados de sobresaliente en asignaturas

de la segunda enseñanza ó de Facultad en los exámenes de Junio último, deberán solicitarse dentro del plazo señalado para las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 de edad, lo cual se acreditará con certificación del acta de nacimiento, legalizada, en su caso, hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante, á satisfacción de la Secretaría general.

Se dispensará del requisito de la edad para el ingreso á los que hubiesen hecho los estudios de la segunda enseñanza conforme al Real decreto de 12 de Julio de 1895.

Á los alumnos que deseen ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayau de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, justificarán, antes de pedir matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificación oficial, y presentarán dos testigos que identifiquen sus personas.

Para trasladar las matrículas de enseñanza oficial á la no oficial, deberá solicitarse de este Rectorado la renuncia de aquéllas antes del 30 de Agosto.

Los alumnos suspensos ó no presentados á examen en los ordinarios serán admitidos en la convocatoria de Septiembre sin pagar nuevos derechos.

Las solicitudes de matrícula habrán de estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los que destinen sus estudios á carreras especiales, consignarán, además, el Centro de enseñanza al cual pretenden incorporarse los mismos.

Y por último, se advierte que no se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á lo prevenido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Julio de 1902.—El Rector, Félix de Aramburu.
R. al núm. 1.695

Agencia ejecutiva de Llanes

D. Ramiro Menéndez y Nava, Agente Ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Llanes.

Hago saber: que en providencia de segundo grado de apremio dictada por el que suscribe con fecha once del actual, quedaron incursos en el recargo del 10 por 100 más sobre sus respectivas cuotas, los morosos de esta zona que no han satisfecho los descubiertos por canon de superficie de minas correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Y como esta oficina ignora la residencia ó vecindad de varios de estos deudores, acordó la publicación de los nombres y minas que afectan á los deudores como son á saber:

D. Mylins Cohen, vecino de Londres, por las minas llamadas «Jesus», «D. Falanco», «La Dudosa», «Cirujano», «El Doctor», y «La Botica», D. Juan G. Richmond Lee, de Cabrales, «La Marquesa», «Ampliación á la Marquesa», y «La Gallina», D. Andrés Pontvianne, de Oviedo, «Cármén», «Maria», y «Liverpool», D. Pascual Isasi, de paradero ignorado, «Josehu», y «Luis Maria», D. Fernando Abascohaga, de paradero ignorado, «Rosa y Concha», D. Rufino López, de paradero ignorado, «Jesus» y «Catalina», don Félix Presa Sánchez, de paradero ignorado, «Pretendida», D. Ramón Casuso, también de paradero ignorado, «Gil Blas», D. Alfonso Baquelain, de Vizcaya, «Francisco», D. Alberto Rodríguez Mangas, de Cabrales, «D. Pelayo», D. Pablo Mascarón, «La Traguna».

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los deudores y éstos á su vez puedan hacer efectivos sus descubiertos, extiendo la presente para la Gaceta de Madrid, según lo previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de apremio.

Llanes á 23 de Julio de 1902.—Ramiro Menéndez:
R. al núm. 1.700

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE OVIEDO

Relación por orden de méritos de los Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Marzo último

Número de orden	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Dotación que disfrutó interinamente		Servicios interinos		Dotación que disfruta actualmente	Oposiciones.....	Titulo que posee	Escuela para que se le propone	Concejo	Clase	Categoría	Dotación — Pesetas
		Ptas.	Cts.	Años	Meses								
91	D. Dimas Sanchez y Carrillo.	825		3	1	4	1	Superior.	Ronda-Villar.	Carreño.	Mixta	Incompleta.	250
92	Míblan Perez Alonso.	412	50	2	1	4	1	Id.			Id	Id	250
93	Angel Otero Arribas.	500		5	11	1	1	Elemental.	Llanuces.	Quirós.	Id	Id	250
94	Jubenal Martín Marcos.	1.100		2	1	15	1	Id.	Santelo-Laviarón.	San Martín de Oscos.	Id	Id	250
95	Rafino Gil Martín	500		3	10			Superior.	Villarguilla-Ventosa.	Id.	Id	Id	250
96	Juan más Blasco de San Sebastián.	825		2	11	1		Id.			Id	Id	
97	Cipriano Antonio Gomez González.	500		2	5	19		Id.	Omedal-Moro.	Piloña.	Id	Id	250
98	Modesto Carrascal y Platero.	625		14	11	23		Reválida elemental.					
99	Mmanuel Bernardo González.	275		8	1	18		Id.					
100	Faustino Suarez Fernández.	600		7	1	18		Elemental.					
101	Fausto Mollano Gil.	250		5	6	16		Id.					
102	Emilio Fernández.	312	50	5	4	5		Id.					
103	José María Fuyoy y Avello.	625		5	3	16		Id.					
104	Pedro González y Hernández.	625		5	3	16		Id.					
105	Casimiro Jesús Busto Vega	625		5	3	16		Id.					
106	Francisco Fernández Alvarez.	250		4	6	27		Depósito elemental					
107	José Fernández Carión.	400		3	9	23		Reválida elemental.					
108	Miguel Ferrández Madrigal.	500		3	7	25		Id.					
109	Mmanuel González Mora.	1.525		3	5	26		Id.					
110	Juan Llopis y Maten.	550		3	5	20		Id.					
111	Alvaro Rodriguez Rodriguez.	312	50	3	4	1		Id.					
112	Silvestre Rodriguez Iglesias.	450		3	3	20		Id.					
113	Francisco Rodriguez Perez.	625		3	3	20		Id.					
114	Serviliano Alvarez Mora.	400		2	8	10		Id.					
115	M. Anne Rodríguez Sanchez.	370		2	4	24		Id.					
116	Benigno Martín Sanchez.	825		2	11	11		Id.					
117	Fidel Remigio Fernández Rebollo.	500		1	8	28		Id.					
118	Segismundo del Bosque y Pablo.	625		1	7	6		Id.					
119	Ricardo Campano Rodriguez.	125		1	6	16		Id.					
120	Pablo de Alba Molinero.	500	50	1	6	13		Id.					
121	Rafael López Albuerno.	312	50	1	6	6		Id.					
122	Avelino Morán González	312	50	1	3	18		Id.					
123	Alvaro Otero González.	500		1	2	24		Id.					
124	Julián Nuñez Alonso.	625		1	1	3		Id.					
125	Santiago de la Vega Rivero.	625		1	9	15		Id.					
126	Cárlos March Coll.	412	50	1	5	12		Id.					
127	Antonio A. Rubio Perez.	312	50	1	3	10		Id.					
128	Antonio Guillón Alvarez.	312	50	1	2	10		Id.					
129	Eduardo Blanco Garcia.	312	50	1	2	10		Id.					
130	Nicolás Antonio Cancio.	250		12	9	25		Reválida elemental.					
131	José María Suarez González.	400		7	10	21		Certificado de aptitud.					
132	Francisco Garcia Moro.	250		6	1	1		Id.					
133	Gaspar Mira Bravo.	250		1	1	1		Id.					
134	Manuel Melendi Vallejo.	250		1	5	7		Id.					

Aspirantes excluidos y motivos de la exclusión

- D. Auspicio N. Leal Guerra, por no señalar orden de preferencia al solicitar las escuelas.
- D. Sergio García González, por no acompañar certificado de conducta.
- D. Manuel Sevares Corral, por estar los documentos fuera del plazo de convocatoria.
- D. Isidoro Pérez Rivas, por estar su hoja de servicio fechada fuera de plazo.
- D. Pascual Gago Mielgo, por id. id.
- D. Isidoro Zurdo Delgado, por no acompañar certificado de conducta.
- D. Estéban Villalain, por no señalar orden de preferencia al solicitar escuelas.
- D. Faustino Bravo Cortillas, por id. id.
- D. Pascual Villegas, por no acompañar documento alguno con la instancia.
- D. Isabelino Cea Godón, por haber remitido la hoja de servicios fuera del plazo.
- D. Eugenio García Álvarez, por haber alterado indebidamente el sueldo de su última escuela.
- D. Melquiades Cascajares, por hallarse fechada su hoja de servicios fuera del plazo legal.
- D. Santos Nicolás Fernández, por id. id.
- D. Urbano Rodríguez, por id. id.
- D. Timoteo Sánchez, por id. id.
- D. Constantino Ramón Azúa, por id. id.
- D. Antonio Santos Melendi, por no haber reintegrado la hoja de servicios y no indicar la fecha de su cese en la primera escuela.
- D. José Sela y Cardo, por tener la hoja fuera del plazo legal.
- D. Celestino López y Rodríguez, por id. id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones en esta Junta, en el plazo de quince días, de conformidad con las prescripciones reglamentarias.

Oviedo 28 de Julio de 1902.
—P. el Gobernador—Presidente,
J. Escobar.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Capitanía general del Norte

- D. Anastasio Díez Martín, Capitán del Regimiento Infantería Sicilia número siete, Juez Instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel del cuerpo contra el recluta Juan González García por el delito de primera deserción al no presentarse á concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Juan González García, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Los Piñeros, Ayuntamiento del mismo, concejo de Lueca, provincia de Oviedo, de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertéase en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil novecientos dos.—Anastasio Díez.

R. al núm. 1.697

- D. Alberto de Murga y Luinaga, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Jesús Fernández Álvarez, por faltar á concentración para destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Jesús Fernández Álvarez, hijo de Ramón y de Isabel, natural del Chano, Ayuntamiento de Valdés-Luarca, provincia de Oviedo, de veintian años de edad, de oficio jornalero cuyas señas personales se ignoran, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado sito en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á San Sebastian y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

A fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertéase en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á los veintin días del mes de Julio de mil novecientos dos.—El Capitan Juez instructor, Alberto de Murga.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Federico López.

R. al núm. 1.690.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Avilés**

En esta Alcaldía y á instancia de doña Casimira Pérez, viuda de D. Ramón Álvarez, natural de esta villa, madre del mozo Manuel Antonio Álvarez y Pérez, núm. 40 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa des-

de hace más de trece años, su otro hijo José María Álvarez y Pérez, el cual se ausentó para las Islas Filipinas en la fecha indicada sin que jamás se haya vuelto á abrir más de él, después de los dos primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dicho José María Álvarez y Pérez, hermano del mozo Manuel Antonio, ha fallecido en dichas Islas Filipinas.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases, participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.573

Alcaldía de El Franco

- D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde Constitucional de El Franco.

Hago saber: que á instancia de Silvestre Manuel Díaz Valdés, de Ricardo Pérez Méndez y de Dionisio Casariego Méndez, interesados los dos primeros en el reemplazo de 1901 y el último en el del actual, se instruyeron por este Ayuntamiento, los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan.

José Bernardo Díaz Valdés, natural de Arbores y hermano de Silvestre Manuel, que marchó para la Isla de Cuba, de treinta y siete años de edad, pelo negro, estatura crecida, ojos pardos, nariz regular, color bueno, boca regular.

José y Leandro Pérez Méndez, naturales de Brañamayor, hermanos de Ricardo, que marcharon para la Isla de Cuba, estatura proporcionada á su edad, en aquella época, pelo castaño, ojos azules, color bueno y nariz regular de veintiseis y veintiocho años, respectivamente.

Francisco Casariego Méndez, natural de El Franco y hermano de Dionisio, que marchó para Buenos Aires, siendo de estatura corta, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca id., color bueno y de veintinueve años de edad actualmente.

Y habiendo acordado dicha Corporación que la mencionada ausencia reúna las condiciones exigidas por la Ley, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia de los expresados ausentes, lo pongan en el de esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 69 del vigente reglamento de quintas.

La Caridad 26 de Junio de 1902.—Vidal Sierra.

R. al núm. 1.478

Alcaldía de Grado

Cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento el día veinte de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones el remate en pública licitación para la construcción de una fuente en el barrio de Ballongo de Bayo, por el presupuesto de mil trescientas cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, por pliegos cerrados, redactándose las proposiciones con arreglo al modelo inserto al final.

Presidirá el Alcalde con asistencia de un Concejal y Secretario de Ayuntamiento, y en su poder se depositarán los pliegos que contendrán el depósito provisional, la cédula personal del licitador y la proposición. El plazo para la admisión

de pliegos será de media hora y el depósito consistirá en el cinco por ciento del presupuesto, consignándose en la caja municipal.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de este mes y adjudicada definitivamente el rematante prestará la fianza del diez por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, presupuesto y plano se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, ajustándose aquéllas á las disposiciones legales y al Real decreto de 20 de Junio último.

Transcurrió el plazo para producir reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, anunciándose ahora el remate por término de diez días.

Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de... se comprometo á ejecutar con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de construcción de una fuente en el barrio de Ballongo de Bayo, por la cantidad de... pesetas (póngase en letra).

Grado 31 de Julio de 1902.—Manuel G. Plantin.

R. al núm. 1.699

SECCION JUDICIAL

—:—

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos declarativos de mayor cuantía, sobre pago de pesetas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo y que penden en esta Superioridad, entre partes, de la una D. Benigno Rodríguez Suárez, vecino de Madrid y de la otra D. Manuel Carro Fernández, y D. Manuel Fernández y Fernández, y en virtud de haber fallecido el D. Benigno Rodríguez, la Sala de vacaciones dictó en diez y siete del actual la providencia que dice:

Citense por medio del BOLETIN OFICIAL, á los herederos del finado D. Benigno Rodríguez Suárez, que lo son su viuda D.ª Dolores Fernández Suárez, D. Antonio, D. Casimiro y D.ª María Rodríguez Suárez y D. Juan Fernández, como padre y representante legal de su hijo menor Agustín Fernández Rodríguez, cuya vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante la sala á personarse en forma en estos autos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar dicha citación expido el presente que firmo en Oviedo y Julio veintinueve de mil novecientos dos.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 470.

Juzgado de Avilés*Cédula de citación*

El Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de Avilés y su partido, por providencia de este día, acordó citar á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se ejecuta, á la testigo Josefa Sala Rodríguez, es-

posa de un carabiniero licenciado, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las diez horas del veinte de Agosto próximo comparezca en el local destinado al efecto de la Exema. Audiencia del territorio, para dar principio á las sesiones de juicio oral en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Hermiño Dionisio Canal Salao (a) el Pollito; apercibiéndola con las penas de la ley si no comparece.

Dado en Avilés á primero de Agosto de 1902. —El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.
R. al núm. 474.

Cédula de emplazamiento

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza por segunda vez á las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de don Pío Alvarez Iglesias, vecino que fué de la parroquia de Cardo, municipio de Gozón, en este partido ó que tengan interés contrario á dicha declaración, para que dentro del término de cinco días, contados desde que la expresada inserción se efectúe, comparezcan y se personen en forma en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Paredes, en nombre de D. Evaristo Alvarez Garcia, vecino de Carredo, parroquia de San Cristóbal, concejoda C. strillón, sobre que se haga la referida declaración de presunción de muerte de D. Pío; pues en otro caso se dará por contestada la demanda y se seguirá dicho juicio en rebeldía.

Avilés treinta y uno de Julio de mil novecientos dos. —El Actuario, Federico Fernández Trapa.
R. al núm. 473

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González Pérez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren, ha go saber: que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa, don Eduardo Menéndez Villamil, en concepto de apoderado de D. Antonio Marcos Garcia, labrador, vecino de Adrales, de este término, contra D. Juan Rodríguez Rodríguez, labrador y vecino de los Llanos, en este mismo término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, para cuyo pago, y el de las costas se le embargó y tasó lo siguiente.

1.º La tierra llamada de Cochanzo, de segunda clase, sita en términos del pueblo de los Llanos, cerrada sobre sí de pared; linda Norte con terreno hermo y cortin de Manuel Fernández, (a) Mingalito, vecino de los Llanos, Sur y Este con camino vecinal que vá á Peñas, Oeste con prado de Segunda Menéndez, de Peñas: extensión quince áreas y doce centiáreas; tasada en cien pesetas.

2.º Tierra llamada Tablada del Cueto, de segunda clase, sita en términos del pueblo de Peñas: su extensión siete áreas sesenta y nueve centiáreas; linda Norte parcon poblado de castaños, de D. Francisco Garcia del Valle, vecino de esta villa, Sur tierras del ejecutado, de José Fernández (a) Marian de Peñas, Manuel Menéndez, de id. y de

Antonia Menéndez de los Llanos, Este y Oeste tierras de Manuel Conde de Rato; tasada en ochenta pesetas.

3.º La tierra Estajo del Valle, de segunda clase: extensión ocho áreas diez y seis centiáreas, sita en términos de los Llanos; linda Norte con tierras de Manuel Fernández (a) Cavila de los Llanos, Sur prado de Jorge Fuertes, del Quepo, Este tierra de Manuel Fernández Menéndez de los Llanos y Oeste con camino que vá á los Llanos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Tierra Cortina de la Cruz, sita en términos de los Llanos: extensión diez y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, de segun la clase; linda al Norte tierra de Manuel Rodríguez Coque de los Llanos, Sur tierra de Manuel Fernández Menéndez, de id., Este terreno hermo del expresado Manuel Rodríguez y tierra de Manuel Fernández Menéndez y Oeste camino vecinal que vá á los Llanos; tasada en ciento sesenta pesetas.

5.º Tierra Estajo Arresión, sita en términos de los Llanos, de segunda clase: extensión diez y seis áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte con tierra de Manuel Fernández Menéndez de los Llanos, Sur tierra de Gumersinda Menéndez, del mismo, este camino que vá á los Llanos y Oeste tierra del ejecutado; tasada en sesenta pesetas.

El carro forrado de latón, con su pértiga en buen estado; en cincuenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de este Juzgado el día once del próximo Agosto, á las tres de la tarde, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento del tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo, Julio veintinueve de mil novecientos dos. —Luis González. —Por su mandado, Lesmes Gamoneda.
R. al núm. 471

Juzgado de Tineo

D. Severo Valdés González, Escribano de actuaciones, habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á diez y siete de Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del partido, habiéndolo visto la precedente demanda de mayor cuantía sobre prescripción de acción para pedir la partición y división de herencia, propuesta por D. Justo Flórez Herias, casado, propietario y vecino de Lomes, en Pola de Allande, representado por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina, y defendido por el Letrado D. Luis Sanchez, contra D. Manuel Flórez Llano, casado, jornalero y vecino de Febongo, en Cangas de Tineo, á quien representa el Procurador D. José Acevedo y defiende el Licenciado D. Félix Infanzón, D.ª Amalia, D. José, don Ceferino, y D. Juan Menéndez Flórez ausentes en ignorado paradero, D. José Flórez Llano, vecino de dicho Lomes, D.ª Justa Cienfuegos Flórez, y su marido D. Antonio Flórez Rodríguez, vecinos de Presnes, doña

Placeres Cienfuegos Flórez y esposo D. José Alvarez Fuertes, vecinos de San Martín de Beduledo, D. José Cienfuegos Fuertes, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª Balbina, D.ª Cristina, doña Maria y D. José Cienfuegos Flórez vecino de Celón, los esposos doña Emilia Flórez Herias y D. José Fuertes Perez, que lo son de Villagrufe, D.ª Concepción Cienfuegos Florez, y su marido D. Antonio Miranda Llano, vecinos de Pradiella, doña Balbina Flórez Herias y consorte D. Rafael Gómez Fontaniella, don Vicente Flórez Herias, todos vecindados en Pola de Allande, D. Jorge Fuertes Florez, vecino de Fuejo, D. José Fuertes Florez que lo es de Carballo, cónyuges D.ª Gabina Fuertes Florez y D. José Fuertes Arango, vecinos de Penlén en el partido judicial de Cangas de Tineo, doña Benita Menéndez Florez y marido D. Francisco Menéndez Suarez, vecinos de San Pol, doña Maria Menéndez Florez, vecina de Fuentes Cabadas, en el Municipio de Boal, y D.ª Sabina Menéndez con su esposo Don José Rodríguez López, vecinos de Pojos, en el término municipal de Villayón, representados por los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo al demandado D. Manuel Llano Florez y consortes de la presente demanda, que les propuso D. Justo Florez Herias, y en su consecuencia mando se alce la suspensión del curso de los autos acumulados de juicio de abintestato de los repetidos don Jenaro Florez y D.ª Catalina Llano, acordado en providencia de trece de Mayo de mil novecientos uno, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que se notificará en cuanto á los rebeldes en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sino se solicitare la notificación en persona, definitivamente Juzgado lo pronuncio mando y firmo. —Manuel Martínez.

Y para notificar á los demandados rebeldes y ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Tineo veintitres de Julio de mil novecientos dos. —Severo Valdés. —Visto Bueno, Martínez.
R. al núm. 466.

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber, que en las diligencias de abintestato de oficio, por fallecimiento de la vecina de Lastres doña Andrea Berbes Vallina, ocurrida el cuatro de Octubre último, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, acordé en providencia de esta fecha llamar á los que se consideren con derecho á la herencia de dicha señora, á fin de que lo deduzcan en el término de dos meses, previéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia, al efecto se hace constar que la doña Andrea Berbes Vallina era natural de Lastres, de cincuenta y seis años de edad, hija natural de doña Teresa Berbes y estaba viuda de D. Basilio Isla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firma y sella en Villaviciosa veintitres de Julio de mil novecientos dos. —Zoilo Rodríguez y Porrero. —Por su mandado, Licenciado, Emilio María Solís.
R. al núm. 467.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Morcín. —Según me participa el Alcalde de barrio de la Piñera, de este concejo, en poder del vecino Nicolás Alvarez Menéndez, por haberlas encontrado causando daños en propiedad particular, se hallan depositadas tres caballerías y puestas á manutención cuya s señas son las siguientes:

Una yegua color negro, alzada seis cuartas y media, cerrada, errada de los cuatro pies, se le nota haber sido rayada á fuego en las dos manos; ésta tiene una cria hembra como de seis meses, tiene una estrella en la frente, calzada de los dos pies, de buena cria.

Otra potra como de unos tres años, alzada seis cuartas, color rojo oscuro, calzada del pie derecho, tiene una inflamación en el corvejón izquierdo que se le conoce haber sido curada hace tiempo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren con derecho á dichos animales, pasen á recojerles previa la indemnización de daños y gastos; advirtiéndoles que trascurridos quince días después de aparecer este anuncio en el periódico oficial de la provincia se procederá á su venta en pública subasta.

Morcín 28 de Julio de 1902. —El Alcalde, Juan Fernández.
2

Oviedo. —En poder de D. Victor Fernández, vecino de Olloniego, se encuentra una vaca, de dueño desconocido y cuyas señas son: rojiza por el lomo y oscura por la falda, cornigacha y roma, de leche, con un collar de madera con cencerro, y una marca A. en el lado derecho.

Lo que se hace público para que se presente á recojerla su dueño, bien entendido que de no hacerlo en término de ocho días, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Julio 26 de 1902. —El Alcalde, José Garcia Braga.

Parres. —En poder de D. Antonio Pérez, vecino de Parres, está depositada una yegua que se halló causando daños en propiedades particulares, y cuyas señas son las siguientes: alzada cinco cuartas y media, color rojo, calzada de la pata izquierda, tiene una marca en cada anca, y es vieja.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dicha yegua pase á recojerla previo pago de daños y gastos.

Arriendas 14 de Julio de 1902. —El Alcalde, Joaquin de Pando.
3

Santo Adriano. —En la parroquia de Casteñedo de este concejo y en poder de D. Severino Fernández, se halla depositado un pollino de dos años próximamente, de color ablancazado y los cascos largos sin herrar, el cual se halló causando daños en la propiedad de Juan Tarmargo, vecino de dicho pueblo.

Lo que se anuncia á fin de que su dueño pase á recogerlo en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, previo pago de daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que al día siguiente de terminar dicho plazo, se procederá á su venta en pública subasta.

Santo Adriano á 26 de Julio de mil novecientos dos. —El Alcalde Manuel Garcia.
3